

O R D E N A N Z A N° 57/91
CRESPO - E.RIOS, 22 de Noviembre de 1991.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 40/91 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en fecha 14/8/1991 y promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 240/91 del 20/8/1991, y
CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Ordenanza se dispuso llamar a concurso para la adjudicación de lotes de terrenos de propiedad de este Municipio con destino a la construcción de viviendas unifamiliar, detallándose los inmuebles que serán afectados a tal fin.-

Que se torna necesario modificar el destino de los inmuebles descriptos en los incisos d) y e) de dicha Ordenanza, lo que hace menester incorporar una fracción de terreno similar de superficie.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Incorpórase a los inmuebles descriptos en la /
Ordenanza N° 40/91, doce lotes de terrenos ubicados en la Ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, compuesto de 10,00 metros

de frente por 30,00 metros de fondo cada uno, desde calle San Juan hacia calle pública orientación Sur, lo que hace una superficie total de 3.600,00 m2.-

///

///

ARTICULO 2°.- Dispónese que la adjudicación de los lotes mencionados se regirá por lo establecido en la Ordenanza N° 40/91.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-